



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Técnico

Número:

Referencia: EX-2023-68151465 -APN-SE#MEC

ANEXO II – Términos de Referencia

Objeto: establecer las reglas que rigen la presentación de manifestaciones de interés en promover la ejecución de obras de infraestructura, consistentes en la ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, con el objetivo incrementar la capacidad de transporte en dicho sistema, tal que permita el ingreso de nueva oferta de generación y el transporte de ésta hasta los centros de demanda del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el abastecimiento de proyectos mineros a instalar en áreas no servidas.

Destinatarios:

- 1. Ampliaciones de Transporte para Incorporar Generación:** los Agentes Generadores del MEM o los interesados en convertirse en Agentes Generadores del MEM, con intención de instalar nueva capacidad generadora y que para ello requieran ampliar la capacidad de transporte o mejorar la conectividad eléctrica entre sus puntos de ingreso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y la demanda del MEM.
- 2. Ampliaciones de Transporte para Incorporar Demanda Minera:** Los Grandes Usuarios del MEM, actuales o futuros, o aquellas demandas interesadas en obtener el suministro de energía eléctrica desde el MEM, que requieran ampliar la capacidad de transporte del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión con destino al abastecimiento de explotaciones mineras ubicadas actualmente en áreas aisladas.

En caso de estar interesado en más de una de las Ampliaciones referidas en el Anexo I o que presenten propuestas adicionales a las contenidas en el mismo, se deberán efectuar manifestaciones independientes por cada una.

Se aceptarán las manifestaciones realizadas por interesados generadores, cualquiera sea su fuente.

Plazo: Se prevé recibir manifestaciones hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial.

Forma de presentación: las manifestaciones deberán presentarse en formato digital según el procedimiento a

establecer por CAMMESA.

Contenido: las presentaciones deberán contar, como mínimo, con la documentación que se enuncia a continuación:

- a. Carta de interés en participar en la convocatoria, dirigida a CAMMESA, con copia a la Secretaría de Energía y a la Subsecretaría de Energía Eléctrica, con indicación de domicilio, teléfono, correo electrónico, suscrita por un representante legal o apoderado de la empresa (adjuntando la documentación que acredita tal condición, debidamente certificada ante escribano público).
- b. Información de la empresa o grupo de empresas que realizan la presentación.
- c. Memoria descriptiva de la ampliación seleccionada entre aquellas del Anexo I u otras adicionales, cuya ejecución propone financiar o participar en el financiamiento para las instalaciones destinadas a generación o bien realizar aportes económicos para su construcción en las instalaciones destinadas al abastecimiento de los proyectos mineros, incluyendo una estimación del monto total de inversión necesaria expresado en dólares estadounidenses y de la capacidad de transporte incremental para generación o abastecimiento de demanda que resultaría de la construcción de la misma.
- d. Los interesados deberán tener presente que la regulación a elaborar por la Secretaría de Energía para la cofinanciación de las instalaciones a construir establecerá:
 - a. Para las ampliaciones de transporte destinadas a vincular nueva oferta con los grandes centros de demandas, el porcentaje máximo de participación del Estado Nacional que en principio se prevé será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el cofinanciamiento.
 - b. Con relación a las ampliaciones de transporte destinadas al abastecimiento de demandas mineras, los aportes económicos a efectuar para la construcción de instalaciones de abastecimiento a las explotaciones mineras no prevén la participación de aportes del Estado Nacional.
 - c. Se prevé otorgar y mantener la vigencia de prioridad de despacho o prioridad de uso según corresponda durante un período determinado, Durante ese lapso, se permitirá la libre comercialización de la prioridad de despacho o la prioridad de uso con otros agentes del MEM mientras esto resulte técnicamente factible.
- e. Para el caso de la construcción de instalaciones de transporte destinadas a vincular áreas de generación con los grandes centros de demanda, los interesados deberán expresar los criterios que consideren válidos para el recupero del financiamiento por ellos aportado, como ser el período de amortización y la tasa de descuento. Asimismo, de forma complementaria, podrán presentar propuestas de mecanismos de comercialización de energía. En todos los casos, se tomarán las propuestas de ejecución de obras de transporte y de mecanismos de comercialización como dos cuestiones independientes.
- f. En caso de corresponder, deberá informarse la capacidad instalada de generación del proponente y el programa de crecimiento de esa capacidad instalada, detallando el o los puntos de ingreso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, los incrementos de potencia y oportunidad de su puesta en servicio e informando las características de las potencias a incrementar.
- g. El plazo correspondiente a Fecha de Habilitación Comercial (FHC) requerido por el proponente para disponer de la capacidad de transporte incremental y cronograma estimado de construcción de sus instalaciones de nueva oferta de generación.
- h. Se deberán acompañar estudios eléctricos base que permitan evaluar la capacidad de transporte incremental de la ampliación propuesta.

